JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SYSTEMGROUP S.A.S.
Demandado	MARLON RODOLFO CRUZ CÁCERES
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00395** 00
Decisión	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR, AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

Indica el apoderado de la parte demandante que solicita el retiro de la demanda.

Al respecto, el artículo 92 del CGP indica que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados; y si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente caso, si bien se decretaron medidas cautelares el oficio que comunicaba la medida de embargo no fue diligenciado; en tal sentido, se procederá a levantar las medidas cautelares, sin condena alguna a la entidad demandante y se autorizará el retiro de la demanda.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga MARLON RODOLFO CRUZ CÁCERES, al servicio de la FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA- FUNDACIÓN CONCIVICA. Sin lugar a librar OFICIO por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER por retirada la presente demanda sin necesidad de devolver ningún documento por ser presentada de manera digital.

TERCERO: No condenar en perjuicios a la parte demandante, de conformidad con lo señalado en precedencia.

CUARTO: ARCHIVAR el presente trámite previa anotación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333e3c37e7c38910c7ef81a1124a0faeb74ae01cc61a12c175d655d914f78a5a**
Documento generado en 24/06/2021 01:58:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 098 (E)** Hoy **25 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario